

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores

de la República Argentina

Dr. Rafael Bielsa

De nuestra mayor consideración:

La **Asamblea Ambiental Ciudadana de Gualeguaychú**, en relación a la invitación recibida para integrar a una Comisión Binacional de Estudios de Impacto Ambiental de las proyectadas fábricas de celulosa de las firmas ENCE y BOTNIA en Fray Bentos expresa que, sin perjuicio de su intervención o no en la misma, ratifica su clara oposición a la instalación de estas plantas. En cuanto a la convocatoria a concurrir a una reunión preparatoria a realizarse este lunes 6 de junio debemos declinarla toda vez que aún no se han definido las condiciones en que dicha Comisión llevará a cabo su trabajo y cuales serán sus incumbencias y los efectos de su labor.

Ratificamos entonces nuestra posición en este aspecto, la cual le transmitimos en forma personal en la reunión llevada a cabo el día 1° de junio del corriente, y que podemos sintetizar en los siguientes puntos:

- 1) La tarea de la comisión **debe implicar expresamente la paralización de las obras de construcción** de ambas plantas hasta tanto esta se expida, contando para ello con toda la información necesaria, de conformidad con el art. 8° del Estatuto del Río Uruguay (Nota: el plazo de 180 días puede prorrogarse si la complejidad del proyecto así lo requiere).
- 2) Los estudios a realizarse **deben contener información sobre impactos acumulativos** en: agua, aire, tierra, ecosistemas, salud, consecuencias económicas en ambos países.
- 3) **Compromiso de parte de la ROU de revocar las autorizaciones otorgadas** en caso de establecerse la probabilidad de que se generen daños para la cuenca. En este sentido **debe exigirse el cumplimiento de la palabra empeñada por el Dr. Tabaré Vázquez** en la reunión mantenida con nuestro presidente.
- 4) **En caso de discrepancia entre ambas delegaciones adoptar un sistema de solución de controversias:** Estatuto: Corte Internacional de Justicia – MERCOSUR: Protocolo de Olivos por remisión del art. 8° del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR. En este caso la ROU no podrá seguir adelante con la instalación hasta tanto no se resuelva la controversia por alguno de los medios mencionados.

Sólo en estas condiciones el procedimiento propuesto se adecuaría a la normativa vigente y permitiría a esta Asamblea participar a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de estas pautas. De lo contrario se estaría convalidando un proceso anómalo, extraño a la legislación aplicable. Se trataría de una mera fachada que esta Asamblea no está dispuesta a convalidar.

Por todo lo expuesto, quedamos a la espera de las precisiones mencionadas, de conformidad al compromiso asumido por Ud. y sus funcionarios en la reunión mencionada en la cual se nos solicitó un plazo de 5 días hábiles a fin de dar respuesta a nuestras solicitudes. Solicitamos para ello se nos remitan los instrumentos formales a suscribirse para la conformación de dicha comisión a fin de definir nuestra respuesta a la invitación recibida.

En caso de no procederse de conformidad a estas pautas, las cuales no hacen más que estructurar lo que está previsto en el Tratado y el Estatuto del Río Uruguay (y demás normas internacionales sobre la materia plenamente aplicables al caso: Reglas de Helsinki sobre el uso de las aguas de los ríos internacionales, año 1966; Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación de la ONU, año 1997), esta Asamblea se

movilizará en ejercicio del derecho constitucional de peticionar a las autoridades y recurrirá a la vía judicial.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro con la más alta consideración.-